



Por declaración de acuerdo, el Ing. Javier Arturo Franco Esqueda, Representante del Ejecutivo del Gobierno Municipal de La Barca y Presidente del Comité de Transparencia de La Barca, Jalisco, así como el suscrito Lic. Antonio Briseño Barrios, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, con fundamento y bajo lo establecido en el artículo 25, punto 1, Fracción II, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

SE NOTIFICA Y REFIERE QUE

- I. En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia **acta 02/2016**, celebrada el 26 de mayo del 2016 a las 12:00 hrs, al interior del Palacio Municipal, Juárez #100, en La Barca, Jalisco. Se trató y se acordó en el punto número **IV.- Poner a consideración la solicitud de reserva parcial de información de la sesión celebrada el 14 de octubre del 2015 y sus derivados (versión estenográfica y cualquier soporte audible o visual así como cualquier medio electrónico), en especial el acta 002/2015 del H. Ayuntamiento de La Barca enviada por el secretario general y en su caso la aprobación y creación de la versión pública.**

Lo que a continuación se transcribe. -----

Cuarto.- A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA**, comunica a los presentes que se entrara al estudio de la solicitud de reserva parcial de información de la sesión celebrada el 14 de octubre del 2015 y sus derivados (versión estenográfica y cualquier soporte audible o visual así como cualquier medio electrónico), en especial el acta 002/2015 del H. ayuntamiento de La Barca enviada por el secretario general y en su caso la aprobación y creación de la versión pública.

De acuerdo al art. 30, punto 1, fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, expongo la atribución del comité de transparencia para la clasificación de información.

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Para seguir con este punto doy lectura al memo interno enviado del departamento de secretaria general en el cual solicita la clasificación parcial del acta de ayuntamiento 002/2015 celebrada el día 14 de Octubre del 2015 como sesión extraordinaria, la cual consta de 9 fojas con numeración en el libro de actas de Ayuntamiento del número 23 al 39 de la cual en la foja 3 (Página 27) existe una intervención del encargado de la Hacienda Municipal donde toca temas altamente sensibles concerniente a la contabilidad y presupuesto así como estrategias procesales la cual de revelarse comprometería gravemente la seguridad económica y estabilidad del municipio y la reserva se acredita fundamentada en el artículo 18 de la ley de transparencia ya que el daño que produciría con la revelación de la información supera el interés público general ya que a la ciudadanía le interesa mayormente que el municipio le proporcione los servicios básicos necesarios, lo cual sería imposible de perder la estabilidad financiera.

